

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Gestión de empleadas y empleados públicos (personal funcionario, eventual o laboral) en cuanto a toma de posesión del puesto, contratos, altas, bajas, permisos, vacaciones, incompatibilidades, formación, planes de pensiones, acción social, trienios, dietas, anticipos..., así como cualesquiera otros aspectos del ámbito profesional. ◆ Selección y promoción de personal. ◆ Gestión de nóminas. ◆ Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. ◆ Control horario o de presencia 			
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	<p>Artículo 6.1.b) RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales.</p> <p>Artículo 6.1.c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. ◆ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. ◆ Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana. ◆ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. ◆ Decreto 123/2001, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Generalitat Valenciana Valenciana y sus organismos autónomos. <p>Artículo 9.2.b) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos de las personas responsable del tratamiento o interesada en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses de la persona interesada.</p>			
PLAZO DE CONSERVACIÓN	<p>Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>			
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL				
<p>Datos de categoría especial: salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales, grado de discapacidad); afiliación sindical; huelga; datos biométricos (huella dactilar).</p>				
<p>Carácter identificativo: nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; número de la Seguridad Social; tarjeta sanitaria; dirección postal o electrónica; teléfono fijo o móvil; imagen; firma; firma electrónica</p>				
Características personales	Detalles del empleo	Académicos y profesionales	Datos económico-financieros y de seguros	
CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS O AFECTADAS	<p>Cargos públicos; empleadas y empleados públicos y sus familiares y asimilados; personal becario; personal en prácticas formativas.</p>			
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de las personas destinatarias)	<p>Otros organismos de la Administración de la Generalitat; organismos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y administración tributaria; bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; otras entidades financieras; organismos de la Seguridad Social; órganos de representación de trabajadores y trabajadoras; órganos judiciales; entidades aseguradoras; entidad a quien se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales; Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios y funcionarias.</p>			
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:	<p>No se prevén transferencias internacionales de datos.</p>			
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>			
INVASSAT - RAT-190102 – Última actualización 11.2019				